Firmado digitalmente por:
KCOMT RIVERO Carmen
Meiling FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2022 08:47:03-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

# Resolución Jefatural
# N° 012-2022-ATU/GG-OA

Lima, 28 de Enero de 2022

**VISTOS:**

Informe N° D-000106-2022-ATU/DO-SSTR, emitido por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular; el Memorando N° D-000119-2022-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000201-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callo, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, con fecha 10 de enero de 2022, se suscribió el Contrato N° 002-2022/ATU /GG-OA denominado *"Adjudicación de canalizador vial, tipo new jersey para el mantenimiento de paraderos de transporte regular de Lima y Callao"*, (en adelante Contrato), por un monto total de S/ 366 272.00 (Trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles), a favor del contratista SIGNO VIAL PERÚ S.A.C. (en adelante Contratista);

Que, con fecha 12 de enero de 2022 se generó la Orden de Servicio N° 0001 con registro SIAF 0019, a favor del Contratista, por el monto de S/ 366 272.00 (Trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, con fecha 18 de enero de 2022, mediante Informe N° D-000106-2022-ATU/DO-SSTR, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular sustenta y solicita a la Unidad de Abastecimiento la necesidad de realizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato, hasta por el máximo permitido por la normativa que regula las contrataciones públicas; es decir, el 25% del monto contractual primigenio;

Que, con fecha 20 de enero de 2022, a través de correo electrónico, se notificó al Contratista la Carta N° D-000022-ATU/GG-OA-UA, mediante la cual se le solicitó confirmar su disponibilidad para la suscripción de prestaciones adicionales bajo las mismas condiciones de precios y calidad establecidas en el Contrato y los documentos que lo conforman, precisando que se necesitaban adicionalmente, un total de 800 unidades de canalizadores viales;

Que, con fecha 21 de enero de 2022, mediante Carta N° 0285-2022-SV, el Contratista confirmó su disponibilidad para la suscripción de prestaciones adicionales al Contrato conforme a lo solicitado;

Firmado digitalmente por:
KCOMT RIVERO Carmen
Meiling FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2022 08:47:23-0500

Que, mediante Informe N° D-000201-2022-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento respecto al requerimiento de prestaciones adicionales al Contrato expresa: *"De conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.3 de la Ley y el numeral 157.1 del Reglamento, el Informe N°D-000106-2022-ATU/DO-SSTR y los fundamentos expuestos en el presente informe, esta Unidad es de la opinión que corresponde que se apruebe la ejecución de la prestación adicional del Contrato N°002-2022-ATU/GG-OA, por un monto ascendente a S/ 91,568.00 (Noventa y un mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), correspondiente al 25% del monto contractual inicial"* [SIC];

Que, respecto a la vigencia del Contrato, la Unidad de Abastecimiento en el Informe N° D-000201-2022-ATU/GG-OA-UA, manifiesta *"Es importante señalar que el plazo de la prestación de EL CONTRATO fue de cinco (05) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la suscripción, es decir, se contabilizó desde el día 11 de enero al 15 de enero del 2022.* Continua e indica: "*Sin perjuicio de ello, es oportuno precisar que, a la fecha del presente documento, EL CONTRATO se encuentra vigente puesto que se verifica, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, que todavía no se ha realizado el registro del devengado, mucho menos del pago del registro SIAF 0019";* lo que guarda relación con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante Reglamento);

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias establece *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato…"*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*;

Que, respecto al porcentaje máximo que fija la normativa para la ejecución de prestaciones adicionales la Unidad de Abastecimiento en el informe del visto señala:

> *"En ese sentido, se tiene que el área usuaria sustentó la necesidad de realizar prestaciones adicionales a EL CONTRATO, y que el monto del adicional sería del 25% del monto contractual inicial, cumpliendo así lo establecido por la norma de contrataciones conforme se ha señalado en el numeral 4.1 y 4.2 del presente documento".* De esta forma, se videncia que el monto de las prestaciones adicionales asciende a S/ 91 568.00 (noventa y un mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles) lo que representa el 25% del monto total primigenio contratado;

Que, respecto a las razones por la cuales se solicita la contratación de prestaciones adicionales, en los numerales 2.11 a 2.14 del Informe N° D-000106-2022-ATU/DO-SSTR, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular sustenta y justifica el requerimiento de prestaciones adicionales al Contrato, lo que es acogido por la Unidad de Abastecimiento que sobre el particular en su informe del visto manifiesta: *"…se colige que cuando el área usuaria solicitó el presupuesto para dicha contratación fue en base a un diagnóstico que realizaron a inicios del año (2021). No obstante, durante la ejecución de la prestación de EL CONTRATO (realizado en enero del 2022), advirtieron que existe una mayor cantidad de paraderos que se encuentran en mantenimiento, lo que originó la necesidad de adquirir una mayor cantidad de canalizadores viales para poder alcanzar la finalidad pública"*;

Que, respecto a la asignación presupuestal, obra en el expediente el Memorando N° D-000119-2022-ATU/GG-OPP-UP, a través del cual la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Previsión Presupuestaria N° 02-2022, por la suma ascendente a S/ 91 568.00 (noventa y un mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles), "*Para servicio de prestaciones adicionales al contrato 002-2022-ATU/GG-OA - adquisición de*

Firmado digitalmente por:
KCOMT RIVERO Carmen
Meiling FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2022 08:47:38-0500

*canalizador vial, tipo new jersey para el mantenimiento de paraderos de transporte regular de lima y callao."* [SIC], cumpliéndose de esta forma con un requisito indispensable para la tramitación de las prestaciones adicionales;

Que, con la aprobación de las prestaciones adicionales corresponde, en concordancia con lo señalado en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento, que el Contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, en el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2022, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2022/ATU /GG-OA "Adjudicación de canalizador vial, tipo new jersey para el mantenimiento de paraderos de transporte regular de Lima y Callao", por el monto ascendente a S/ 91 568.00 (noventa y un mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles), lo que equivale a una incidencia del 25% del monto de Contrato;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento; la Ley N° 30900 y su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 001-2022-ATU/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2022/ATU/GG-OA, suscrito con la empresa SIGNO VIAL PERÚ S.A.C., para la "Adjudicación de canalizador vial, tipo new jersey para el mantenimiento de paraderos de transporte regular de Lima y Callao", por el monto de S/ 91 568.00 (noventa y un mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles), lo que equivale al 25% del monto del Contrato primigenio, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la empresa SIGNO VIAL PERÚ S.A.C. amplíe en forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con lo señalado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 002-2022/ATU/GG-OA, de acuerdo a la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-**. Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la empresa SIGNO VIAL PERÚ S.A.C., para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-**. Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

FIRMA DIGITAL
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Firmado digitalmente por:
CHIONG ESPINOZA Monica
Trinidad FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2022 10:01:44-0500